

Oficio N° 183 - b -

Santiago, 27 de marzo de 1975.

La Subcomisión de Reforma Constitucional encargada del estudio del Sistema Electoral y del Estatuto de los Partidos Políticos ha acordado dirigir oficio a esa Comisión Coordinadora a fin de representarle las observaciones que le merece el Rol Unico Nacional y el modo en que él se está confeccionando, y para hacerle presente las inquietudes que a raíz de ello se plantean en el seno de la Subcomisión.

Estas consideraciones tienen atingencia tanto respecto del concepto general que inspira la formación de dicho Rol, como en lo tocante a aspectos formales del mismo.

Dentro del primer grupo hay que anotar el hecho de que el RUN está siendo elaborado sobre la misma base que existía al momento de su creación, esto es, sin tener en consideración que en nuestro país se produjo, con ocasión de los comicios de marzo de 1973, un fraude electoral masivo basado en falsas identidades y que a raíz de ello el Gobierno dispuso, en el D.L. N° 130, de 1973, la destrucción de los registros electorales.

En estrecha vinculación con lo anterior, cabe destacar que en la formación del RUN no se está considerando lo que constituye la preocupación fundamental de esta Subcomisión, como son las nuevas exigencias que plantean los dos acontecimientos recién relatados.

En efecto, la creación y puesta en marcha de un nuevo sistema electoral supone ciertos elementos que podrían obtenerse como una consecuencia o derivación del RUN, elementos que éste actualmente no proporciona. Tal es el caso del domicilio de las personas, de la identidad real de las mismas y de la posibilidad de procesar en computadoras toda la información que el Rol ofrece, de manera de contar con un padrón electoral automático y constantemente actualizado, lo que

haría innecesarios los registros manuscritos permanentes.

Cabe señalar que cualquier sistema electoral que se pretenda establecer, para que sea confiable, debe basarse indispensablemente en la certeza de la identidad de los votantes y en la certeza de su domicilio.

Respecto del primer requisito, es preciso destacar que tal como está concebido hasta ahora el RUN, con él sólo se logra un canje de cédula de identidad, o exclusivamente del número del documento, pero no se intenta reidentificar a las personas. De manera que si alguien posee una o varias cédulas falsas, puede sustituirlas por otras nuevas pero igualmente falsas.

En opinión de esta Subcomisión, es imposible detectar una cédula falsa mediante la comparación del nombre, fotografía y huellas dactilares de su titular con las fichas de todos los demás individuos registrados.

No debe olvidarse, por otra parte, el impacto que en la formación del RUN ha tenido la revalidación de cédulas de identidad dispuesta por los D.L. N°161, de 1973 y N° 852, de 1975.

Es importante informar a Ud. que luego del contacto tenido con la Comisión Reorganizadora del Servicio de Registro Civil e Identificación, la Subcomisión ha comprobado que un plan de reidentificación figura entre los que aquélla ha programado. A este respecto, corresponde agregar que dicho plan se pondría en marcha posiblemente dentro de dos años, aún cuando la fecha no es algo definitivo, sino la apreciación que por el momento hace la citada Comisión Reorganizadora, y que su desarrollo abarcaría un término de alrededor de tres años, por lo que es dable concluir que antes de cinco años no estará completa la tarea de reidentificar a los habitantes del país.

En todo caso, una decisión sobre la conveniencia y oportunidad de un proceso de reidentificación de la población de Chile corresponde al Gobierno, ante el cual la Subcomisión representará el problema a través del conducto regular. En esta oportunidad ella debe, sin embargo, cumplir con su deber de hacerlo presente a esa Comisión Coordinadora.

En cuanto a la seguridad del domicilio, es este un dato que no se considera en la confección del RUN, no obstante su importancia capital para la formación del padrón electoral. Los ciudadanos deberán votar allí donde tengan su domicilio, que deberá ser especialmente definido para estos efectos. Tan vital antecedente debe ser establecido mediante un procedimiento y por un organismo o personal confiable, pues es el único medio de evitar que una persona sufrague más de una vez en una misma elección.

La Subcomisión ha concebido un sistema que, a su juicio, satisface este propósito, como es la certificación del domicilio por las Juntas de Vecinos respectivas, las que deberían ser reactivadas para que cumplan esta función. Otra posibilidad que se ha considerado es la comprobación del domicilio a cargo del Cuerpo de Carabineros, por ser esta Institución una de las que cuentan con mayor grado de descentralización y porque ella se encuentra presente prácticamente en todos los lugares del territorio nacional.

Por lo que dice relación con la automatización del padrón electoral, que se podría obtener a partir de la computación del RUN, preciso es señalar que ello no aparece hoy como posible en razón de los aspectos formales que a continuación se pasa a analizar.

En primer término, la población ha sido separada en dos grandes grupos: uno formado por quienes tenían cédula de identidad al 31 de diciembre de 1973 y otro constituido por las personas inscritas por primera vez en el Registro Ci-

vil a partir del 1° de enero de 1974, tanto recién nacidos como menores que no habían sido registrados con anterioridad. A su vez, dentro del primer grupo cabe distinguir dos subgrupos: el de quienes tienen cédula otorgada por el Gabinete de Registro Civil e Identificación de Santiago y el de los que la obtuvieron en otra circunscripción, sea de la misma capital o de provincias.

Pues bien, de acuerdo con las informaciones recogidas por la Subcomisión, a los ciudadanos del primer grupo se les otorgaría, luego de un lento proceso de canje cuya duración no se ha definido pero que bien puede estimarse superior a una década, una cédula de identidad con el número que para cada uno de ellos existe en el Gabinete Central de Registro Civil e Identificación, que consta de siete dígitos más un dígito verificador. Este número es simplemente serial, o sea, correlativo y no tiene significación alguna.

A la otra mitad de la población, en cambio, se le extendería una cédula de identidad con un número significativo, o sea, que por sí mismo entrega alguna información, compuesto de once dígitos más dos dígitos verificadores.

Como es obvio, resulta sumamente difícil, lento y costoso computar conjuntamente ambos grupos para lograr como resultado del RUN un padrón electoral automático y confiable.

En segundo término, hay que puntualizar que los dos primeros dígitos del número significativo que el RUN otorgaría sólo a la mitad de la población a enrolar, representan a la provincia donde está inscrito el nacimiento de la persona. Este dato está obsoleto desde que el D.L. N° 575, de 1974, reemplazó la antigua división político administrativa provincial por otra de carácter regional. Además, conviene tener presente que a raíz de ello los límites geográficos de algunas provincias también variaron.

En tercer término, el número significativo en comentario contiene cinco dígitos para individualizar el número de la partida de nacimiento dentro de cada circunscripción, lo que puede resultar excesivo si se toma en cuenta que sólo en la circunscripción de San Miguel se producen más de diez mil nacimientos por año. Esto puede ser solucionado elevando el número de circunscripciones del Servicio de Registro Civil e Identificación como consecuencia de la división de aquellas cuya territorio tenga una mayor densidad de población, con lo que es posible destinar sólo cuatro dígitos para expresar este dato en el número significativo.

Por último, la Subcomisión cree también su deber representar a esa Comisión Coordinadora que, en el evento de revisarse por cualquier concepto los números del RUN que ya se han concedido, parece más rápido y ventajoso otorgar a las personas afectadas un nuevo número. En todo caso, para acelerar el proceso de formación del Rol debería contemplarse algún mecanismo coercitivo que impulse a la población a cumplir con este enrolamiento.

La Subcomisión también ha acordado hacer notar a la Comisión Coordinadora del RUN la inquietud que experimenta por el hecho de que hasta ahora nada se haya avanzado en el sentido de llevar a la práctica el Registro Nacional de Población, y se permite destacar, por otra parte, que los datos que al efecto proporciona el RUN son posiblemente insuficientes.

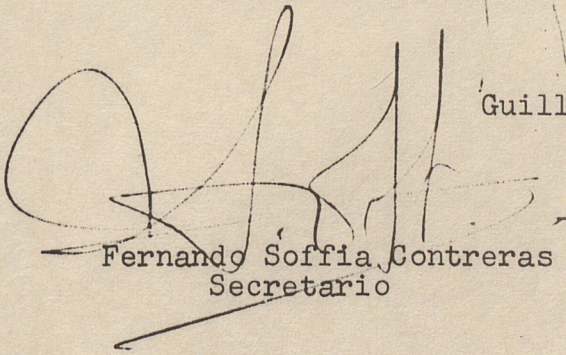
Por último, cabe expresar que un Rol Unico Nacional perfeccionado sobre la base de las consideraciones precedentes, especialmente en lo relativo a la identidad y el domicilio, elimina la pluralidad de medios que se utilizan para acreditar la primera, permite suprimir definitivamente el sistema de inscripción manual en registros electorales permanentes, con la secuela de vicios que son de sobra conocidos

y puede servir de base a un sistema electoral automatizado que estaría a la cabeza de todos los que actualmente existen.

La presente es, a juicio de esta Subcomisión, probablemente la única oportunidad para realizar una tarea semejante, que requiere, además de considerables esfuerzos en cuanto a personal, materiales y financiamiento se refiere, una firme decisión en orden a implantar la creación de un archivo de los recursos humanos del país y un sistema electoral que evite, en la medida de lo posible, la repetición de hechos que un día enturbiaron las prácticas democráticas de Chile.

La Subcomisión aprecia la información que la Comisión Coordinadora del Rol Unico Nacional le ha dado con ocasión de las diversas entrevistas celebradas entre personeros de ambas entidades y quiere subrayar que formula las observaciones precedentes imbuída del más alto espíritu de colaboración y dentro del mismo clima de cordialidad en que se han desarrollado las relaciones entre ambos organismos.

Saluda atentamente a Ud.



Guillermo Bruna Contreras
Presidente

Fernando Soffia Contreras
Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA COMISION COORDINADORA DEL ROL UNICO NACIONAL
GENERAL SEÑOR ADRIAN ORTIZ G.
PRESENTE.